



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 30 de mayo de 1996

Número 3.634

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

- 1.291.-** Relación de notificaciones de embargo de Cuentas Bancarias.
- 1.292.-** Notificación a D. Anil Naraindas Chabria en Expediente de Subasta de Bienes.
- 1.293.-** Notificación a D. José Pérez García en Expediente de Subasta de Bienes.
- 1.294.-** Devolución de fianza a Inmobiliaria Velarde 8 por realizar obras de pavimentación del acceso al Cementerio de Sidi Embarek.
- 1.295.-** Notificación a D. Mustafa Hamed Mohamed en Expediente de Pliego de Descargo.
- 1.296.-** Devolución de fianza a Aubensa S.A. por suministrar varios vehículos con destino al Parque Móvil y Policía Local.
- 1.297.-** Notificación a D.ª Sohora Abderrahaman Maimon en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.
- 1.298.-** Notificación a D. Hossain Abdelkader Mohamed en Expediente de ocupación ilegal de terrenos en Bda. Príncipe Alfonso.
- 1.299.-** Notificación a Atlas, S. A., en Expediente de orden de ejecución forzosa del inmueble sito en Paseo Marina Española, 24.
- 1.300.-** Notificación a D. José Antonio Lorenzo Caballero en Expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en Paseo de la Marina Española, 24.
- 1.301.-** Notificación a D. José María Martínez Sánchez en Expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en C/. Teniente Coronel Gautier, 59.
- 1.302.-** Notificación a D. Jesús H. Seguí Jimémez en Expediente de licencia de obras en C/ Fajardo Martínez, 1.
- 1.303.-** Notificación a D. Juan García Chicón en Expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en Paseo Marina Española, 24.
- 1.304.-** Notificación a D. Salomón Benhamú Roffe en Expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en C/Camoens, 11- Millán Astray, 1.
- 1.305.-** Notificación a D.ª Clara Benhamú Barchilón en Expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en C/ Camoens, 11 - Millán Astray, 1.
- 1.306.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en Expediente de demolición de la obra ilegal en Loma Margarita, Cortijo Moreno, 40.
- 1.307.-** Notificación a D. Francisco Gutiérrez Moreno, Presidente Cooperativa de Enseñanza Ntra. Sra. de Africa-San José de Calasanz, de resolución.
- 1.308.-** Notificación a D. José García Palma en Expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I.
- 1.309.-** Notificación a D. José Salama (Agencia) y Juan Díaz Fernández en Expediente de orden de ejecución de obras del inmueble sito en Paseo Marina Española, 24.
- 1.310.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en Expediente de licencia de obras en C/ Trujillo González, 4.
- 1.311.-** Notificación a D. Abdeljuaje Ahmed Ali en Expediente sancionador por infracción urbanística en Arroyo Cañaveral, s/n.
- 1.312.-** Notificación a D. Mustafa Mizzian Mohamed en Expediente de desalojo del inmueble municipal sito en Bda. Sarchal, 79.
- 1.313.-** Notificación a D.ª Dolores Fuente Fernández en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.
- 1.314.-** Notificación al Burguer Correcaminos en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.
- 1.315.-** Notificación a D. Abdeslam Ahmed Mohamed en Expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza.
- 1.316.-** Notificación a D. Miguel Quirós Pozo y D. Manuel Plano Asenjo en Expediente de orden de ejecución de obras en Bda. Juan Carlos I.
- 1.317.-** Notificación a Obras Ceuta, S. L., en Expediente de licencia de obras en C/ Tte. Coronel Gautier, 33.
- 1.318.-** Notificación a D. Dewan Sobhraj Jeswani en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia en Paseo de las Palmeras, 10.
- 1.319.-** Notificación a D. Juan García Chicón en Expediente sancionador por infracción urbanística en C/ García, 10.
- 1.320.-** Notificación a D.ª Habiba Abdel-Lah en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia en C/ Claudio Vázquez, 29.
- 1.321.-** Notificación a D.ª Habiba Abdel-Lah en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia en C/ Claudio Vázquez, 29.
- 1.322.-** Notificación a D. Erhimo Ahmed Abdeslam en Expediente de licencia de apertura de un local en C/ José Vitori Goñalons, 18.
- 1.328.-** Relación de notificaciones de embargo de Cuentas Bancarias.
- 1.330.-** Bando del Ilmo. Sr. Presidente-Alcalde, por el cual se hace público la utilización racional de las playas de la ciudad de Ceuta.
- 1.331.-** Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Extinción de Incendios y salvamento, por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 15-05-1996.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.284.- Resolución por la que se Autoriza el periodo de Media Veda, para el ejercicio de la Caza Temporada 1996.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

1.287.- Relación de notificaciones de denuncias por Infracciones de Tráfico.

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima en Ceuta

1.290.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en Expediente sancionador por carecer de documentación reglamentaria.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica

1.329.- Asamblea de la ciudad de Ceuta, solicita de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, la Instalación de un Colector de Saneamiento por la margen derecha del Arroyo de las Bombas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

1.286.- Certificaciones de resoluciones de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Instituto Nacional de Empleo

1.288.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Said en Expediente de Suspensión de Prestaciones

1.289.- Notificación a D.ª M.ª Rocío Cortina Caballero en Expediente de Suspensión de Prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

1.285.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.263.- Citación a D. Pedro Navarro Sanjiménez en Juicio Ejecutivo 61/96.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.264.- Requisitoria a D. José Antonio Pérez Revilla en Diligencias Previas 401/95.

1.265.- Requisitoria a D. Rosendo Puerta Puerta en Diligencias Previas 495/95.

1.266.- Notificación a D. Juan Antonio Giraldo Tejada en Juicio Ejecutivo 332/90.

1.267.- Notificación a D.ª Juana Santiago Martín en Juicio de Faltas 221/92.

1.268.- Notificación a D. José Luis Luque Mora en Juicio Ejecutivo 102/96.

1.269.- Requisitoria a D. Mustafa Cecani Hamed en Diligencias Previas 99/90.

1.270.- Requisitoria a D. Abdelila Hamed Abselam en Diligencias Previas 99/90.

1.271.- Requisitoria a D. Mohamed Hassan Bakali en Diligencias Previas 99/90.

1.276.- Notificación a los herederos de D. José Garcón Badillo en Expediente de Dominio 94/96.

1.278.- Citación a D. Alejandro Serantes Artola en Autos 220/96.

1.279.- Citación a Mercantil Seoinsa, D. Jacob Hachuel Abecasis, D. Pedro M. Partida Guerrero y otros en Diligencias Preparatorias 140/96.

1.283.- Citación a D. Hamed Erquibi Ali Brahin en Juicio de Cognición 142/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.275.- Notificación a D. Fernando Lara Jurado en Juicio Ejecutivo 282/90.

1.282.- Notificación a D. Said Mohamed Abdeslam en Juicio de Faltas 152/96.

1.324.- Notificación a D. Faatah Mahayud Fatah en Ejecutoria 78/95.

1.325.- Citación a D. Adela Messauri en Juicio de Cognición 304/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.272.- Citación a D. Juan Duarte Serrán en Juicio Verbal 211/96.

1.280.- Citación a D. Enrique Gutiérrez Martínez en Medidas Provisionales 188/96.

1.281.- Emplazamiento a D. Enrique Gutiérrez Martínez en Autos de Divorcio 186/96.

Juzgado Número Dos de lo Penal de Ceuta

1.323.- Citación a D. Mohamed Aouhid en P.A 99/96.

Registro Civil de Ceuta

1.273.- Notificación a D. Mohamed Fode Bangora en Expediente Gubernativo 909/91.

1.274.- Notificación a D. Mohamed Laftouh y D.ª Rachida Hammu Abdel-Lah en Expediente Gubernativo 413/95.

1.277.- Notificación a D. Chandrukumar Rishchand Mahtani y D. Ganga Sunderdas en Expediente Gubernativo 381/93.

1.326.- Notificación a D. Mohamed Hamed Lete en Expediente Gubernativo 945/91.

1.327.- Notificación a D. Mustafa Nissian Tahar en Expediente Gubernativo 516/91.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.263.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 61/96 a instancia del Banco Urquijo, S. A., contra D. Pedro Navarro Sanjiménez y otros, en los que con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. Pedro Navarro Sanjiménez, al cual se han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.264.-D. José Antonio Pérez Revilla, hijo de Miguel y María Angeles, natural de Sevilla, fecha de nacimiento 8-7-73, con D.N.I. 28.750.551-E, domiciliado últimamente en Avda. de Portugal núm. 3, Alcalá de Guadaira, Sevilla, procesado en la causa Diligencias Previas n.º 401/95-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.265.-D. Rosendo Puerta Puerta, hijo de Miguel y Carmen, natural de Durcal, Granada, fecha de nacimiento 14-10-72, con D.N.I. 44.274.184, domiciliado últimamente en C/. Veleta núm. 49, Granada, procesado en la causa Diligencias Previas n.º 495/95-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencio-

nada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.266.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo otros títulos núm. 332/1990, a instancia del Banco Hispano Americano, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel de la Rubia Nieto, contra D. Juan Antonio Giraldo Tejeda, el cual se encuentra declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Juan Antonio Giraldo Tejeda, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Hispano Americano, de la cantidad principal de 197.949 pesetas, más los intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.267.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 221/92 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.ª Juana Santiago Martín el auto dictado con fecha 16 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida por prescripción la responsabilidad penal del denunciado, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a la parte perjudicada. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Así lo mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 22 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

1.268.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 102/1996, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banca Catalana, S. A., contra D. José Luis Duque Mora, he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle

ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Luis Duque Mora, expido la presente en Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.269.-D. Mustafa Cecani Hamed, hijo de Hassan y Fátima, natural de Tetuán, Marruecos, fecha de nacimiento 1973, procesado en la causa Diligencias Previas n.º 99/90-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.270.-D. Abdelila Hamed Abselam, hijo de Ahmed y de Fátima, natural de Tetuán, Marruecos, fecha de nacimiento 1979, procesado en la causa Diligencias Previas n.º 99/90-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.271.- D. Mohamed Hassan Bakali, natural de Tetuán, Marruecos, fecha de nacimiento 1974, procesado en la causa Diligencias Previas n.º 99/90-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.272.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal n.º 211/96, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina contra D. Juan Duarte Serrán.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Juan Duarte Serrán para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del próximo día 6 de junio a las 10,00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. Juan Duarte Serrán, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Registro Civil de Ceuta

1.273.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo n.º 909/91, sobre inscripción fuera de plazo de D.ª Sira Fode Hairouf, notifica a D. Mohamed Fode Bangora la resolución dictada en fecha 17-5-96 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva que: Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

D. José María Pacheco Aguilera, Encargado de este Registro Civil.

Acuerda la Denegación de la pretensión deducida por el promotor para la inscripción fuera de plazo legal de D.ª Sira Fode Hairouf al no haberse probado que el mismo ocurrió en esta Ciudad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 17 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

1.274.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo n.º 413/95, sobre Matrimonio Civil entre D. Mohamed Laftouh y D.ª Rachida Hammu Abdel-Lah, notifica a los arriba indicados la resolución dictada en fecha 17-5-96 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva que: Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

D. José María Pacheco Aguilera, Encargado de este Registro Civil.

Acuerda la caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses, sin haber comparecido la parte promotora y el archivo en su legajo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora del presente expediente, haciéndole saber los derechos y recursos, que les asisten.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 17 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.275.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de los de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 282/90, a instancia de Postensa, S. A., representado por el Procurador Sr. Pulido contra D. Fernando Lara Jurado, en reclamación de la cantidad de

principal de 1.879.800 Ptas. más 44.478 Ptas. de protesto y 750.000 Ptas. prudencialmente presupuestadas para costas, y siendo ignorado el paradero de dicho demandado, en el día de la fecha y sin previo requerimiento de pago se ha procedido a la mejora del embargo trabado sobre los siguientes bienes:

Las cantidades que D. Fernando Lara Jurado percibe a través del procedimiento n.º 5/91 seguido ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Ceuta, a diez de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.276.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de actuaciones 94/96, se sigue expediente de dominio, a instancias de D. Juan Bernal Calduch y D.ª María García Cortés, representados por el Procurador Sr. Barchilón sobre la siguiente finca:

Por título de compraventa finca registral 3426, tomo 70, folio 110, que fue adquirida por escritura pública, el 25 de agosto de 1972, siendo vendedor D. José Garcón Badillo, de la vivienda de una sola planta, con entrada por la calle Ramón y Cajal (ahora Ibiza) y calle Sevilla, señalada con el n.º 5, mide cuarenta metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda al frente con la calle Ramón y Cajal (que ahora se llama Ibiza), derecha entrando, con resto de donde se segregó esta de D. José Dguez. Sala, izquierda y espalda con finca de los herederos de D.ª Africa Gómez, viuda de Raggioli, libre de cargas y gravámenes.

Por proveído de fecha cuatro de marzo, se ha admitido a trámite el expediente de dominio, al haberse cumplido los trámites, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos del titular registral de la finca D. José Garcón Badillo, y como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Ceuta, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO

Registro Civil de Ceuta

1.277.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo n.º 381/93, sobre Opción a la Nacionalidad Española de D.ª Reshma Chandru-Kumar Mahtani, notifica a D. Chandru-Kumar Rishchand Mahtani y D.ª Ganga Sunderdas la resolución dictada en fecha 6-4-92 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva que: Debo autorizar y autorizo la opción a la Nacionalidad Española efectuada por D. Chandru-Kumar Rishchand Mahtani y D.ª Ganga Sunderdas Shivdasadi en nombre de su hija D.ª Resma Chandru-Kumar Mahtani y practíquese la oportuna inscripción marginal de opción por la Nacionalidad Española en su inscripción de nacimiento.

Así mismo se declara la vecindad civil del lugar de su nacimiento.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a los promotores

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. José María

Pacheco Aguilera, Juez Encargado del Registro Civil.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 21 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.278.- D. Rafael Tirado Márquez Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º de autos 220/96, se siguen actuaciones por demanda de Conciliación a instancias de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, bajo la representación procesal del Procurador Sr. Reina, y bajo la defensa letrada del Sr. Barreiro y contra el demandado en paradero desconocido D. Alejandro Serantes Artola y en calidad de prestatario de la obligación, al objeto de que se avenga a conocer el saldo deudor de la Póliza de Préstamo n.º 3.679.655/48 suscrita con la Entidad acreedora Caja de Madrid el 29 de abril de 1993, al objeto de proceder a la conciliación señalada, se le cita para el próximo día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, a las 12,00 horas, y bajo los apercibimientos de Ley. Al objeto de celebrar la misma en las dependencias de este Juzgado.

En Ceuta, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.279.- D. Rafael Tirado Márquez Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Diligencias Preparatorias de Ejecución, a instancias del Procurador Sr. Reina y bajo la defensa letrada de la Sra. Senín y contra los demandados Mercantil Seoisa, D. Jacob Hachuel Abecasis; D. Pedro M. Partida Guerrero; D.ª Concepción Glez. Sánchez; D. Fernando Alarcón Ramírez; D. Francisco J. Avila Miguel; D. Fernando Ceña Pérez y D. Antonio Carrión Sánchez, todos ellos en paradero desconocido, y al objeto de poder celebrar la prueba de Diligencias Preparatorias de Ejecución, se señala en primera el próximo día 18-6-96, a las 10,00 horas, en segunda el próximo veinte de junio-96 a las 10,00 h. y a la misma hora en tercera el próximo día 28 de junio-96, bajo los apercibimientos de ser declarados confesos en el pliego de posiciones que se adjunta con la demanda y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.280.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído del día de la fecha, dictado en el procedimiento de M. Provisionales 188/96, que se sigue en este Juzgado a instancias de D.ª María Jesús Pacheco Jiménez, representada por el Procurador, D. Francisco Javier Sánchez Pérez, contra D. Enrique Gutiérrez Martínez, en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente a fin de que el día 12 de junio de 1996, a las 10,00 horas, comparezca ante este Juzgado, por medio de Abogado y Procurador y si no comparece se le declarará en rebeldía sin más citaciones

que las que expresa la Ley.

Y para que sirva de citación a D. Enrique Gutiérrez Martínez, expido el presente en Ceuta, a 22 de mayo de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

1.281.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que por proveído del día de la fecha, dictado en el procedimiento de Divorcio N.º 186/96, que se sigue en este Juzgado a instancias de D.ª María Jesús Pacheco Jiménez, representada por el Procurador, D. Francisco Javier Sánchez Pérez, contra D. Enrique Gutiérrez Martínez, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de 20 días, comparezca y conteste la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo, se declarará en rebeldía, siguiéndose la tramitación de las presentes actuaciones en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Enrique Gutiérrez Martínez, expido el presente en Ceuta, a 22 de mayo de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.282 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 152/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Said Mohamed Abdeslam la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelkader Mohtar Ahmed, a D. Ahmed Mustafa Ahmed Al-Lal y a D. Said Mohamed Abdeslam, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 21 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

1.285.- D.ª Virginia Navarro Aguado, Directora de la Administración de la Seguridad Social, N.º 1, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el art. 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994.- LA DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Virginia Navarro Agüado.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.283.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición n.º 142/1995, a instancias de Caja Madrid, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez y asistido del Letrado D. José M.ª Lería Mosquera, contra D. Hamed Erquibi Alí Brahín Susi, domiciliado en C/. Cláudio Vázquez, 11 (Ceuta) y D. Halid Mohamed Reikaina, domiciliado en Avda. Lisboa (Chalet Flor) (Ceuta), se cita a D. Hamed Erquibi Alí Brahín Susi a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar prueba de Confesión Judicial señalada para el próximo día 29 de mayo de 1996, a las 10,00 horas en primera citación y el próximo día 30 de mayo de 1996 a las 10,00 horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta a veintuno de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.284 -Reunido el día 15 de mayo de 1996 en esta Delegación del Gobierno el consejo Provincial de Caza y, vista la Ley 4/89, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestre y teniendo en cuenta la especificidad y tradición cinegética del territorio de Ceuta, esta Delegación del Gobierno ha resuelto autorizar el siguiente período para el ejercicio de la caza, propuesto por la Federación Española de Caza y aprobado por el Consejo Provincial de Caza:

Media Veda: Del 1 al 30 de junio de 1996, ambos inclusive (todos los días).

Especies: Codorniz y Tórtola.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su notificación.

Ceuta, 17 de mayo de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	C. C. C.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P.	Localid.	P. Liquid. Desde Hasta	Importe
51 96 10003739	51/678312	Abdeslam Mohamed, Hassan	Gr. Miramar, 7	11702	Ceuta	10-95 10-95	86.786
51 96 10020311	51/244943	Hachuel Cohen, José	Fernández, 2	11701	Ceuta	11-95 11-95	80.281
51 96 10020917	51/484211	Asiatic, S. A.	Tte. Pacheco, 2	11701	Ceuta	11-95 11-95	80.281
51 96 10022028	51/571208	Callau Albero, Elisa	Virgen de Africa, 16	11701	Ceuta	11-95 11-95	243.320
51 96 10023644	51/637488	National Service Cía. Serv.	José Solís, 5	11701	Ceuta	11-95 11-95	85.654
51 96 10024250	51/648707	Teleceuta, S. A.	Real, 90	11701	Ceuta	11-95 11-95	108.035
51 96 10024351	51/654060	Blindasur, S. L.	Cervantes	11701	Ceuta	11-95 11-95	110.326
51 96 10024654	51/661538	Bejarano Domínguez, J. Javier	Independencia, 3	11701	Ceuta	11-95 11-95	156.030
51 96 10025058	51/676187	Ti Como, S. L.	Pozo Rayo, 1	11705	Ceuta	11-95 11-95	158.708
51 96 10025260	51/678312	Abdeslam Mohamed, Hassan	Miramar, 7	11702	Ceuta	11-95 11-95	83.987
51 96 10031829	51/10133601	Navalrai Sajnani, Chandru	Galea, 4	11701	Ceuta	11-95 11-95	158.708
51 96 950005174	51/500577	Agencia Arnal, S. L.	Real, 1	11701	Ceuta	01-95 01-95	50.500
51 96 10025361	51/678312	Abdeslam Mohamed, Hassan	Miramar, 7	11702	Ceuta	09-95 09-95	50.083

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta

1.286. - D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta, certifica:

Que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta ha incoado las actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Empresa	Sanción
01V-014/96	Manuel Ariza López	75.000
01V-016/96	Federico Algarte Muñoz	75.000
05S-022/96	Antonio Rodríguez Gallardo	5.100

Se advierte a las empresas que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar ante esta Dirección Provincial escrito de descargo, acompañado de las pruebas que estimase convenientes, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.-
Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Carlos Galán Valdés.- EL SECRETARIO.

Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura de Tráfico

1.287. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 17-5-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040306320	Nueva Almadraba, S.L.	B-11.958.139	Ceuta	17-04-96	10.000		D 301995	
510040308031	M. Abdeslam	45.086.462	Ceuta	06-05-96	175.000		D 301995	
510100120491	M. Ahmed	45.090.411	Ceuta	26-04-96	125.000		D 301995	
510040308018	L. Mohamed	45.091.068	Ceuta	22-04-96	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100120417	J. Espinosa	45.095.578	Ceuta	20-04-96	25.000		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.º
510040288883	M. Alf	45.100.599	Ceuta	25-04-96	125.000		D 301995	
510040288895	M. Alf	45.100.599	Ceuta	25-04-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100114934	J. Santiago	45.103.405	Ceuta	19-04-96	2.000		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 17-5-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.º
519100112878	K. Mohamed	45.078.081	Ceuta	05-03-96	50.000		RDL 339/90	072.3
510100117509	N. Dris	45.078.448	Ceuta	12-03-96	125.000		D 301995	
510040304992	M. Abdelkader	45.082.465	Ceuta	07-02-96	20.000		RDL 339/90	067.4
510040306289	H. Mohamed	45.091.161	Ceuta	10-04-96	10.000		RD 13/92	012.1
510040306319	H. Mohamed	45.091.161	Ceuta	10-04-96	15.000		RD 13/92	118.1
510100118320	M. Ahmed	45.095.605	Ceuta	05-03-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100119002	F. Pena	45.096.978	Ceuta	16-03-96	125.000		D 301995	

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

1.288 - D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

CERTIFICA: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar la Comunicación de la Resolución sobre Suspensión de Prestaciones por no renovación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Resolución sobre suspensión de prestaciones por no renovación de demanda.

D.N.I.: 45.071.914.

Apellidos y Nombre: Mohamed Said, Mustafa.

Domicilio: Finca Guillén, 29.

Fecha de incumplimiento: 26-12-95.

Examinado el expediente sancionador iniciado por no renovación de la demanda y en atención a los siguientes hechos:

1º.- Con fecha 25-04-96 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 10 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el nº 4, artículo 6 del R. D. 625/85 de 2 de Abril (B. O. E. nº 109, de 7 de Mayo).

2º.- Que no ha presentado escrito de alegaciones a los que son de aplicación los siguiente fundamentos de derecho:

I.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el nº 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (B. O. E. nº 91 de 15 de Abril) modificado por la Ley 22/93 de 29 de Diciembre (B. O. E. nº 313 de 31 de Diciembre).

II.- La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el nº 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88.

III.- El nº 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd., por un período de 1 mes, transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este organismo, a través de la Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por R. D. Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, (B. O. E. nº 86 de 11 de Abril).

Ceuta a 15 de mayo de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

1.289 - D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

CERTIFICA: Que por no haber sido hallada la per-

sona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar la Comunicación de la Resolución sobre Suspensión de Prestaciones por no presentarse a requerimiento del INEM, a realizar un curso de F.P.O., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Resolución sobre suspensión de prestaciones por no acudir a requerimiento del INEM, a realizar un curso de F.P.O.

D.N.I.: 45.079.858.

Apellidos y Nombre: Cortina Caballero, María Rocio.

Domicilio: Beatriz de Silva, 14, 1.º

Fecha de incumplimiento: 27-02-95.

Examinado el expediente sancionador iniciado por por no acudir a requerimiento del INEM y en atención a los siguientes hechos:

1º.- Con fecha 04-04-96 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 10 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el nº 4, artículo 6 del R. D. 625/85 de 2 de Abril (B. O. E. nº 109, de 7 de Mayo).

2º.- Que no ha presentado escrito de alegaciones a los que son de aplicación los siguiente fundamentos de derecho:

I.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el nº 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (B. O. E. nº 91 de 15 de Abril) modificado por la Ley 22/93 de 29 de Diciembre (B. O. E. nº 313 de 31 de Diciembre).

II.- La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el nº 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88.

III.- El nº 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd., por un período de 1 mes, transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este organismo, a través de la Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por R. D. Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, (B. O. E. nº 86 de 11 de Abril).

Ceuta a 15 de mayo de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

1.290.- Con fecha 11-3-96 el Capitán Marítimo en Ceuta acordó la incoación del expediente administrativo sancionador n.º 96-340-0012 contra D. Mohamed Mohamed Mohamed, con D.N.I. n.º 45.091.518, por posible infracción a la legislación marítima en base a los siguientes hechos:

Carencia de documentación reglamentaria de la embarcación «Turquesa» 7-CU-1-7/96, el día 1-1-96 a las 19,15 horas en la playa de Benzú de Ceuta.

Responsabilidad: Se considera responsable de la infracción a D. Mohamed Mohamed Mohamed, propietario de la embarcación en base al art. 118 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Calificación Jurídica: Tales Hechos podrían contravenir lo dispuesto en orden de 7-10-58 sobre Rol de Despacho, lo que estaría tipificado como infracción Grave en el art. 115.3.G de la vigente Ley 27/92 citada anteriormente.

Su posible sanción está prevista en el art. 120.2 de la citada Ley 27/92, correspondiendo la resolución del procedimiento al Director General de la Marina Mercante, de acuerdo con el art. 123.1.C) de la misma Ley.

No habiéndose aportado alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, documentos, informaciones o pruebas en el plazo reglamentario desde la notificación del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador por parte del responsable, se le hace la siguiente notificación:

Que de acuerdo con lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador será considerado como Propuesta de Resolución.

Este órgano instructor propone la imposición de una sanción de 75.000 (setenta y cinco mil) pesetas, significando que dicha propuesta no vincula al órgano competente para la resolución, quien puede variar la cuantía de la misma dentro del intervalo que corresponde a su gravedad.

Audiencia: De acuerdo con lo previsto en el art. 19 del R. D. 1398/93 citado en el párrafo anterior, se concede un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Para su conocimiento, y a efectos de que puedan obtener las copias que estimen pertinentes, se relacionan los documentos obrantes en el procedimiento:

- Denuncia Servicio Marítimo Dirección General de la Guardia Civil.

- Notificación de acuerdo de Procedimiento Sancionador.

- Carta con su aviso de recibo devuelto 1-3-96.

- Escrito Dimamer sobre publicación B.O.E.

- Escrito Presidente-Alcalde *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

- Escrito Remisión sobre anterior cumplido plazo.

- Nombramiento de Instructor.

- Propuesta de Resolución.

En caso de no formular alegaciones contra la presente Propuesta de Resolución, ni presentar otros documentos y/o informaciones en el plazo indicado, la presente Propuesta de Resolución se remitirá al órgano competente para su resolución, junto con todos los documentos que obran en el expediente.

Ceuta, a 22 de abril de 1996.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Ramón Luis Sánchez Aragón.

CIUDAD DE CEUTA

1.291 -En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al art. 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D.ª Antonia Sánchez Duarte	16.451	08-03-96	Caja de Madrid - Suc. 9881	99.633 Ptas.
D.ª Aixa Abdelkader Mohamed	22.636	08-03-96	« « Suc. 9881	14.255 Ptas.
D. Alfonso Cuadro Romero	24.616	25-03-96	« « Suc. 9883	4.689 Ptas.
D.ª Josefa Rodríguez Mesa	3.411	28-03-96	« « Suc. 9880	2.816 Ptas.
D. Miguel Jiménez Fernández	7.834	28-03-96	« « Suc. 9880	25.856 Ptas.
D. Diocleciano Mateos Izquierdo	11.542	28-03-96	« « Suc. 9880	6.541 Ptas.
D. Alejandro García Rueda	12.723	28-03-96	« « Suc. 9880	6.266 Ptas.
D.ª Adelaida Salas Martínez	25.795	28-03-96	« « Suc. 9880	26.391 Ptas.
D.ª M.ª Socorro Mena Pascual	26.083	28-03-96	« « Suc. 9880	697 Ptas.
D. José Alvarez Losada	26.875	28-03-96	« « Suc. 9880	6.250 Ptas.
D. Francisco Ibañez Castillo	2.954	08-04-96	Banco Exterior - Ag. I	38.525 Ptas.
D. Juan José Raggio Cachinero	4.500	08-04-96	« « «	134.837 Ptas.
D. José Antonio Raggio Pérez	7.417	08-04-96	« « «	13.473 Ptas.
D.ª Antonia Ramírez Reina	7.440	08-04-96	« « «	8.833 Ptas.

Cantidades estas que serán expuestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL JEFE DE RECAUDACION.

1.292.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra D. Anil Naraindas Chabria en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 20-5-96, la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor, D. Anil Naraindas Chabria, con D.N.I. n.º 45.084.331, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a quince millones quinientas treinta y dos mil seiscientos diez pesetas (15.532.610 Ptas.) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día diecinueve de junio de 1996 a las once horas, que tendrá lugar en el local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere».

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Derechos de traspaso del local de negocio sito en calle Real n.º 43, bajo. Bazar Sai Baba.

Valoración: 6.100.000 Ptas.

Cargas Subsistentes: 326.418 Ptas.

Tipo Subasta 1ª Licitación: 5.773.582 Ptas.

Tramos para Licitación: 100.000 Ptas.

Tipo Subasta 2ª Licitación: 4.330.186 Ptas.

Tramos para Licitación: 100.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla, número 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inme-

diata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicados los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses conforme establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de Diciembre).

En Ceuta, a veintidos de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL RECAUDADOR.

1.293.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación, contra D. José Pérez García casado con D.ª María Luisa Fuentes Parra en el día de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 20-5-96, la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor, D. José Pérez García, con D.N.I. n.º 45.020.642-M, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a un millón veinticuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesetas (1.024.894 Ptas.) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día diecinueve de junio de 1996 a las once horas, que tendrá lugar en el local habilitado a tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta Providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere».

En cumplimiento de la anterior se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Concesión administrativa de una parcela de terreno en el Muelle Cañonero Dato con una superficie de 650 metros cuadrados. En dicha parcela se encuentra ubicado el Café-Bar El Delfín Verde y su restaurante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta con en n.º 11.367, Tomo 138, Libro 138, Folio 38.

Valoración:	27.300.000 Ptas.
Cargas Subsistentes:	17.595.703 Ptas.
Tipo Subasta 1ª Licitación:	9.704.297 Ptas.
Tramos para Licitación:	100.000 Ptas.
Tipo Subasta 2ª Licitación:	7.278.223 Ptas.
Tramos para Licitación:	100.000 Ptas.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origina-se la ineffectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en las Oficinas de Recaudación sita en calle Padilla, número 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicados los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de seis meses conforme establece el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de Diciembre).

En Ceuta, a veintidos de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL RECAUDADOR.

1.294.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Conserman S.L.: Obras de cerramiento del muro de mampostería en el Parque de San Amaro (Expte. n.º 145/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 6 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD DE CEUTA

1.295.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Decreto de fecha 8 de marzo de 1996 ha venido a disponer lo siguiente:

" Visto escrito de D. Mustafa Hamed Mohamed sobre infracción de tráfico el día 28-02-96, en el que manifiesta que en dicha fecha no era el quien conducía el vehículo de su titularidad, sino D. Mohamed Abgar, con domicilio en Tetuán.

A tenor de lo establecido en la Base Octava punto seis de la Ley 18/1989 de 25 de julio de Bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en la que se determina el especial deber de diligencia del titular del vehículo que le obliga a conocer y facilitar a la Administración todos los datos necesarios para identificar al conductor, cuando se hubiere producido una infracción, al objeto de poder dirigir contra éste, el correspondiente procedimiento sancionador.

Dado que el presunto infractor reside en país extranjero, requiérase a D. Mustafa Hamed Mohamed para que presente fotocopia del pasaporte del conductor, justificativa de que ese día se encontraba en Ceuta, caso contrario se procedería a solicitar del Juzgado Decano de esta Ciudad una Comisión Rogatoria al vecino país para verificar los hechos.

Si el presunto infractor se personara en este Ayuntamiento, Negociado de Circulación, en el plazo de 48 horas, provisto del pasaporte, la verificación se realizaría en estas Dependencias, evitando con ello la petición al Juzgado de la citada Comisión".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 15 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.296.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Aubensa S. A.

- Expte 48/95: Suministro vehículo Servicio Extinción Incendios.

- Expte 47/95: Suministro vehículo servicio Parque Móvil.

- Expte 51/93: Suministro furgoneta y dos coches patrulla P. Local.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 20 de Mayo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.297.- No siendo posible practicar la notificación a D^a. Sohora Abderrahamán Maimón, en relación al expediente sancionador número 82/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 13-05-96, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

" Los controladores del Servicio Municipal de Limpieza informan que en la furgoneta matrícula CE-1857-D se transportó arena sin cubrir la carga, apreciándose la infracción el día 26 de abril pasado a las 11,00 horas en la Avda. República Argentina.- Estos hechos son imputables a D^a. Sohora Abderrahamán Maimón y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta grave recogida en el artículo 135. B) 4 de la Ordenanza de Limpieza, pudiendo ser sancionada con multa de 12.500 pesetas.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D^a. Sohora Abderrahamán Maimón, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, la interesada dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 135.B) 4 de la Ordenanza de limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la falta, y el artículo 136 que señala la sanción aplicable. El artículo 92 de la Ordenanza de Limpieza, según el cual: " 1.) Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública.- 2.) En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía públi-

ca.- 3.) No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones o la capacidad de carga de los vehículos y contenedores.- 4.) Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales ".- El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento.- El Bando de la Presidencia de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimiento sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente, D. José Luis Fernández Medina.-

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D^a. Sohora Abderrahamán Maimón, por la comisión de una falta grave consistente en transportar arena sin cubrir la carga, en la furgoneta matrícula CE-1857-D, apreciándose la infracción el día 26 de abril pasado a las 11,00 horas en la Avda. República Argentina.- Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe accidental de Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos ".- Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y, en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ".

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de mayo de 1996.- V^o. B^o. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.298.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Obras Públicas ha dispuesto con fecha 15-05-96 lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ministerio de Defensa comunica con fecha 06-04-96 al Ayuntamiento que D. Hossain Abdelkader Mohamed ha realizado obras sin licencia en terrenos de la Bda. Príncipe Alfonso, junto al Acuartelamiento de la Guardia Civil, de propiedad municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 70 del Reglamento de Bienes, señala que las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente en que se hubiera producido la usurpación.

Según el artículo 71 del mismo texto legal, la recuperación en vía administrativa, requerirá acuerdo previo de la Corporación.

El artículo 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el trámite de audiencia a los interesados en un expediente.

La competencia corresponde al Viceconsejero de Obras Públicas, por Decreto de la Presidencia de cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente para la recuperación de oficio de los terrenos sitos en la Bda. Príncipe Alfonso, junto al Acuartelamiento de la Guardia Civil, ocupados indebidamente por D. Hossain Abdelkader Mohamed, a cuyo fin se le concede un plazo de 10 días para que pueda comparecer en el expediente y alegar lo que tenga por conveniente a sus derechos. Transcurrido ese plazo, se elevará el expediente al Pleno con la propuesta procedente".

Habida cuenta de que D. Hossain Abdelkader Mohamed, es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L. P. A. C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a los efectos oportunos.

Ceuta, 22 de mayo de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.299.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 30-04-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con motivo de desprendimiento de parte de balcón del edificio sito en Paseo Marina Española c/v a la c/ La Legión, los Servicios Técnicos Municipales emiten un informe (nº 702/93), el 21-06-93, indicando la necesidad de practicar una orden de ejecución para detener el progresivo deterioro del inmueble y reparar los desperfectos ocasionados. Se valoran dichas obras en 4.445.311 pesetas, estimándose un plazo de ejecución de 2 meses.- Tales obras son: "- Picado concienzudo de todas las superficies que presente grietas, fisuras o deficiente adherencia a los paramentos.- Eliminar el óxido de los elementos metálicos que queden descubiertos, mediante picado y/o cepillado de los mismos.- Reconstruir las superficies afectadas con mortero de cemento portland de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las superficies y elementos nuevos con los originales.- Proteger con pintura todos los elementos que forma la fachada, paramentos, barandillas, carpintería, etc., utilizando la pintura idónea en caso, en colores similares o iguales a los originales.- Las especificaciones técnicas de las unidades de obra a realizar y el estado de mediciones, se adjuntan en este informe". En dicho informe técnico se recomendaba la intervención de un facultativo competente para designar las obras, cuyas unidades se especificaban en Anexo que figura en el expediente.- Por Decreto de 30-06-93, se concede al propietario un plazo de alegaciones de 10 días. Con fecha 20-07-93, los Servicios Técnicos Municipales informan (nº 814/93) que el edificio está catalogado en el Nivel 2 de protección del Patrimonio Arquitectónico y Monumental del PGOU, por lo que se deben proteger las características del edificio en su presencia en el entorno, preservando los elementos arquitectónicos que definen en su forma la articulación con el espacio exterior.- No constan en el expediente actuaciones posteriores.- A instancia de esta Consejería, los Servicios Técnicos Municipales informan (nº 449/96) que el estado de conservación que presenta el edificio es similar al que

se describe en el informe técnico 702/93, ligeramente agravado por los 2 años y medio transcurridos desde que se emitió dicho informe, y que las obras necesarias para devolver al edificio las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, continúan siendo las mismas que se definen en el estado de mediciones adjunto al informe 702/93.- El presupuesto actualizado de estas obras ascienden a la cantidad de 5.200.000 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 4.3.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, establece que cuando se trata de procedimiento iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución.- El artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, otorga competencias al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.- La competencia en materia de disciplina urbanística la ostenta el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación de la Presidencia efectuada mediante Decreto de cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la caducidad del expediente incoado mediante Decreto de 30-06-93, por transcurso del tiempo, sin haberse seguido ulteriores actuaciones administrativas.

2º.- Ante la persistencia del incumplimiento del propietario/s del deber de conservación del inmueble sito en Paseo Marina Española nº 24, con vuelta a la c/ La Legión y c/ García, se incoa un nuevo expediente de orden de ejecución de obras, concediéndole a los interesados un plazo de audiencia de 15 días.

3º.- Se dará traslado a los interesados de los informes técnicos nº 702/93 y 449/96.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a Atlas S. A., en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos oportunos.

Ceuta, 23 de mayo de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.300.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 30-04-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con motivo de desprendimiento de parte de balcón del edificio sito en Paseo Marina Española c/v a la c/ La Legión, los Servicios Técnicos Municipales emiten un informe (nº 702/93), el 21-06-93, indicando la necesidad de practicar una orden de ejecución para detener el progresivo deterioro del inmueble y reparar los desperfectos ocasionados. Se valoran dichas obras en 4.445.311 pesetas, estimándose un plazo de ejecución de 2 meses.- Tales obras son: "- Picado concienzudo de todas las superficies que presente grietas, fisuras o deficiente adherencia a los paramentos.- Eliminar el óxido de los elementos metálicos que queden descubiertos, mediante picado y/o cepillado de los mismos.- Reconstruir las superfi-

cies afectadas con mortero de cemento portland de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las superficies y elementos nuevos con los originales.- Proteger con pintura todos los elementos que forma la fachada, paramentos, barandillas, carpintería, etc., utilizando la pintura idónea en caso, en colores similares o iguales a los originales.- Las especificaciones técnicas de las unidades de obra a realizar y el estado de mediciones, se adjuntan en este informe ". En dicho informe técnico se recomendaba la intervención de un facultativo competente para designar las obras, cuyas unidades se especificaban en Anexo que figura en el expediente.- Por Decreto de 30-06-93, se concede al propietario un plazo de alegaciones de 10 días.- Con fecha 20-07-93, los Servicios Técnicos Municipales informan (nº 814/93) que el edificio está catalogado en el Nivel 2 de protección del Patrimonio Arquitectónico y Monumental del PGOU, por lo que se deben proteger las características del edificio en su presencia en el entorno, preservando los elementos arquitectónicos que definen en su forma la articulación con el espacio exterior.- No constan en el expediente actuaciones posteriores.- A instancia de esta Consejería, los Servicios Técnicos Municipales informan (nº 449/96) que el estado de conservación que presenta el edificio es similar al que se describe en el informe técnico 702/93, ligeramente agravado por los 2 años y medio transcurridos desde que se emitió dicho informe, y que las obras necesarias para devolver al edificio las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, continúan siendo las mismas que se definen en el estado de mediciones adjunto al informe 702/93.- El presupuesto actualizado de estas obras ascienden a la cantidad de 5.200.000 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 4.3.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, establece que cuando se trata de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, en entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución.- El artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, otorga competencias al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.- La competencia en materia de disciplina urbanística la ostenta el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación de la Presidencia efectuada mediante Decreto de cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la caducidad del expediente incoado mediante Decreto de 30-06-93, por transcurso del tiempo, sin haberse seguido ulteriores actuaciones administrativas.

2º.- Ante la persistencia del incumplimiento del propietario/s del deber de conservación del inmueble sito en Paseo Marina Española nº 24, con vuelta a la c/ La Legión y c/ García, se incoa un nuevo expediente de orden de ejecución de obras, concediéndole a los interesados un plazo de audiencia de 15 días.

3º.- Se dará traslado a los interesados de los informes técnicos nº 702/93 y 449/96 "

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. José Antonio Lorenzo Caballero, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos oportunos.

Ceuta, 23 de mayo de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.301.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 22-04-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

«Los Servicios Técnicos Municipales informan de la situación en que se encuentra el inmueble sito en C/. Teniente Coronel Gautier, 59, indicando que los desagües de la cubierta y terrazas del inmueble se han colocado a una altura de 1,30 m. sobre el pavimento. Para subsanar esta deficiencia sería necesario que los bajantes de la azotea se conectara a una arqueta interior del edificio o a la Red General de Saneamiento mediante un pozo de registro y arquetas intermedias, valoradas en 300.000 Ptas. (trescientas mil pesetas).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que los edificios mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de disciplina urbanística por delegación genérica del Presidente-Alcalde mediante Decreto de cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras a ejecutar en C/. Teniente Coronel Gautier, nº 59.

2.º) Se concede un plazo de audiencia de 15 días».

Atendido que no ha podido practicar la notificación a D. José María Martínez Sánchez, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos oportunos.

Significando que el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 23 de mayo de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.302.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 22-04-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Jesús H. Segúin Jiménez solicita licencia para realizar obras en C/ Fajardo Martínez nº 1 b.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe nº 545/95 en el que se dice que "dado que no explica el interesado donde va a instalar la escalera, deberá instarse al mismo para que aporte croquis de la situación de dicha escalera.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el artículo 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, o faltara el reintegro debido, se

requerirá a quien lo hubiere firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase al interesado para que en el plazo de 10 días acompañe la documentación que se detalla en los antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hiciere.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Jesús H. Seguí Jiménez, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos oportunos.

Ceuta, a 23 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.303.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 30-04-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con motivo de desprendimiento de parte de balcón del edificio sito en Paseo Marina Española c/v a la c/ La Legión, los Servicios Técnicos Municipales emiten un informe (nº 702/93), el 21-06-93, indicando la necesidad de practicar una orden de ejecución para detener el progresivo deterioro del inmueble y reparar los desperfectos ocasionados. Se valoran dichas obras en 4.445.311 pesetas, estimándose un plazo de ejecución de 2 meses.- Tales obras son: "- Picado concienzudo de todas las superficies que presente grietas, fisuras o deficiente adherencia a los paramentos.- Eliminar el óxido de los elementos metálicos que queden descubiertos, mediante picado y/o cepillado de los mismos.- Reconstruir las superficies afectadas con mortero de cemento portland de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las superficies y elementos nuevos con los originales.- Proteger con pintura todos los elementos que forma la fachada, paramentos, barandillas, carpintería, etc., utilizando la pintura idónea en caso, en colores similares o iguales a los originales.- Las especificaciones técnicas de las unidades de obra a realizar y el estado de mediciones, se adjuntan en este informe". En dicho informe técnico se recomendaba la intervención de un facultativo competente para designar las obras, cuyas unidades se especificaban en Anexo que figura en el expediente.- Por Decreto de 30-06-93, se concede al propietario un plazo de alegaciones de diez días. Con fecha 20-7-93, los Servicios Técnicos municipales informan (nº 814/93) que el edificio está catalogado en el Nivel 2 de protección del Patrimonio Arquitectónico y Monumental del PGOU, por lo que se deben proteger las características del edificio en su presencia en el entorno, preservando los elementos arquitectónicos que definen en su forma la articulación con el espacio exterior.- No constan en el expediente actuaciones posteriores.- A instancia de esta Consejería, los Servicios Técnicos municipales informan (nº 449/96) que el estado de conservación que presenta el edificio es similar al que se describe en el informe técnico 702/93, ligeramente agravado por los 2 años y medio transcurridos desde que se emitió dicho informe, y que las obras necesarias para devolver al edificio las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, continúan siendo las mismas que se definen en el estado de mediciones adjunto al informe 702/93.- El presupuesto actualizado de estas obras ascienden a la cantidad de 5.200.000 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 4.3.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, establece que cuando se trata de procedimiento iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, en entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución.- El artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, otorga competencias al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- El artículo 84 de la Ley 30/92 de 26-11-92, regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.- La competencia en materia de disciplina urbanística la ostenta el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación de la Presidencia efectuada mediante Decreto de cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la caducidad del expediente incoado mediante Decreto de 30-06-93, por transcurso del tiempo, sin haberse seguido ulteriores actuaciones administrativas.

2º.- Ante la persistencia del incumplimiento del propietario/s del deber de conservación del inmueble sito en Paseo Marina Española nº 24, con vuelta a la c/ La Legión y c/ García, se incoa un nuevo expediente de orden de ejecución de obras, concediéndole a los interesados un plazo de audiencia de 15 días.

3º.- Se dará traslado a los interesados de los informes técnicos nº 702/93 y 449/96".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Juan García Chicón, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos oportunos, significándole que los plazos comenzarán a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, y que los informes a los que hace referencia se podrán retirar en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo.

Ceuta, 23 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.304.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su decreto de fecha 09-05-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Alcalde-Presidente de 22-06-95 de efectuó orden de ejecución a los propietarios del edificio sito en C/ Camoens 11 - Millán Astray I de esta Ciudad, al objeto de que se llevaran a cabo determinadas obras para mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Se ordenaba igualmente a D. Hashu Navalrai Sajani, propietario del rótulo existente en el inmueble, en el local comercial Marisol, que se retirara éste por no ser acorde con las Normas Urbanísticas ni contar con la preceptiva licencia municipal, ya que sólo dispone de un permiso para anuncio luminoso en banderola y no es el que está instalado.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de tales obras, los Servicios Técnicos Municipales informan el 12-04-96 que las obras no se han terminado, quedando pendiente la fachada del local comercial denominado Comercial Marisol.- Los Servicios Técnicos Municipales han estimado que para

completar las obras que faltan se necesita un plazo de 3 meses.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, establece respecto de la orden de ejecución, que se refiere al artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, la necesidad de conceder un plazo razonable de acuerdo con la magnitud de las obras ordenadas, y que transcurrido éste sin ejecutarse se procederá a la incoación de expediente sancionador que terminará con multa y con nuevo apercibimiento para la ejecución de las obras, incumplida la cual actuará la Administración de forma subsidiaria retirando el rótulo y realizando las obras que resten a coste de los interesados.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente en materia de disciplina urbanística por delegación del Presidente efectuada por Decreto de cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se concede a los propietarios del edificio y rótulo existente en C/ Camoens nº 11 - Millán Astray nº 1, un nuevo plazo de 3 meses para que completen las obras y actuaciones ordenadas por Decreto de 22-06-95, es decir, todas las que afectan a la fachada del local comercial denominado Comercial Marisol.

2.º Transcurrido dicho plazo sin que se hayan llevado a cabo, se iniciará el correspondiente expediente sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Salomón Benhamu Roffe, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos oportunos.

Ceuta, a 23 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.305.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su decreto de fecha 09-05-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Alcalde-Presidente de 22-06-95 de efectuó orden de ejecución a los propietarios del edificio sito en C/ Camoens 11 - Millán Astray 1 de esta Ciudad, al objeto de que se llevaran a cabo determinadas obras para mantener la edificación en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Se ordenaba igualmente a D. Hashu Navalrai Sajani, propietario del rótulo existente en el inmueble, en el local comercial Marisol, que se retirara éste por no ser acorde con las Normas Urbanísticas ni contar con la preceptiva licencia municipal, ya que sólo dispone de un permiso para anuncio luminoso en banderola y no es el que está instalado.- Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de tales obras, los Servicios Técnicos Municipales informan el 12-04-96 que las obras no se han terminado, quedando pendiente la fachada del local comercial denominado Comercial Marisol.- Los Servicios Técnicos Municipales han estimado que para completar las obras que faltan se necesita un plazo de 3 meses.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística,

establece respecto de la orden de ejecución, que se refiere al artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, la necesidad de conceder un plazo razonable de acuerdo con la magnitud de las obras ordenadas, y que transcurrido éste sin ejecutarse se procederá a la incoación de expediente sancionador que terminará con multa y con nuevo apercibimiento para la ejecución de las obras, incumplida la cual actuará la Administración de forma subsidiaria retirando el rótulo y realizando las obras que resten a coste de los interesados.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente en materia de disciplina urbanística por delegación del Presidente efectuada por Decreto de cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se concede a los propietarios del edificio y rótulo existente en C/ Camoens nº 11 - Millán Astray nº 1, un nuevo plazo de 3 meses para que completen las obras y actuaciones ordenadas por Decreto de 22-06-95, es decir, todas las que afectan a la fachada del local comercial denominado Comercial Marisol.

2.º Transcurrido dicho plazo sin que se hayan llevado a cabo, se iniciará el correspondiente expediente sancionador."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Clara Benhamu Barchilón, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación a los efectos oportunos.

Ceuta, a 23 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.306.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón por su Decreto de fecha 06-05-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 04-07-94 aprobó la demolición de la obra ilegal en Loma Margarita, Cortijo Moreno nº 40, pasando el expediente a contratación para la adjudicación de las obras de referencia.- Por Auto del Juzgado de Instrucción Número Dos de 22-02-96, se autoriza al Ayuntamiento a la entrada en el domicilio de D. Mohamed Mohamed Mohamed en C/ Loma Larga, Cortijo Moreno nº 40, con el fin de llevar a cabo el acto administrativo consistente en la demolición de la obra ilegal ejecutada por aquél (ampliación de vivienda) efectuada en dicho domicilio.- Por Decreto del Alcalde-Presidente de 02-09-94 se adjudica la demolición por ejecución subsidiaria de obras sin licencia en Cortijo Moreno nº 40, a favor de Construcciones Promoza S. A. por 700.000 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos, pueda ser realizado por sujeto distinto del obligado.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente en materia de disciplina urbanística por delegación del Presidente efectuada por Decreto de cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D. Mohamed Mohamed Mohamed, para que desaloje el inmueble sito en Cortijo Moreno nº 40, antes del día 17 de mayo de este año, a las 9,00 horas en que se procederá al lanzamiento al objeto de ejecutar subsidiariamente la demolición de las obras ilegales ejecutadas en aquel inmueble".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, a 23 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.307.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en resolución de fecha 19-04-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Presidente de la Cooperativa de enseñanza Nuestra Señora de Africa - San José de Calasanz, solicita mediante escrito de 11-12-95 la elaboración de un Convenio Urbanístico que tenga por finalidad la modificación puntual del P. G. O. U., a fin de recalificar el uso de la parcela situada en la esquina de las calles González Besada y Alvarez, pasándola de residencia Zona 1 que actualmente tiene, a Dotación para Equipamiento (Equipo Urbano, Educación), expropiando después el Ayuntamiento la parcela en cuestión y, posterior enajenación mediante concurso.- Solicita igualmente que se aplique la Ley del Suelo en relación con el incumplimiento del deber de edificar en que ha incurrido el propietario de la parcela.- Con fecha 12-01-96 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la petición (nº 31/96).- Finalmente con fecha 01-02-96 se emite informe jurídico indicando que los terrenos pertenecientes a Sistemas Generales deben transmitirse al Ayuntamiento, según dispone el artículo 4.1.3 de las Normas Urbanísticas y el artículo 206 T. R. L. S. - Al mismo tiempo se señala que al pasar a integrar el Patrimonio Municipal del Suelo (277 T. R. L. S.), será posible su cesión onerosa mediante concurso (284 T. R. L. S.).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Respecto del Convenio Urbanístico: La razón por la que no se amplían las instalaciones escolares no está en la calificación urbanística de la parcela, sino en la incapacidad de llegar a un acuerdo con los propietarios de la misma. Así se desprende del escrito donde se plantean los problemas que padece el Centro.- No parece que esto sea suficiente justificación para la modificación del P. G. O. U. - La alteración de la calificación urbanística de la parcela, previa modificación del P. G. O. U., atendidos los fines que se pretenden con esta operación, no llevaría a la consecuencia de que la calificación correcta sería la de uso dotacional privado o lucrativo.- A esta conclusión se llega porque no es la Administración Local la que está interesada en la ampliación de la oferta educativa, máxime

cuando hace apenas 4 años que se aprobó el P. G. O. U., con la determinación del uso dotacional público que consideró adecuado para los intereses de la Ciudad, sin oposición al respeto por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.- No obstante las circunstancias cambian en el tiempo y es posible la revisión del P. G. O. U., en lo términos que señala el propio Plan (artículo 1.0.4 de las Normas Urbanísticas).- A pesar de ello no parece lógico que la ampliación de la oferta educativa se concrete en la parcela de referencia, por la proximidad a otro Centro y porque según expone el interesado no reuniría por el sólo los requisitos mínimos exigidos por la L.O.G.S.E. - La única razón para ubicar en dicha parcela el uso dotacional solicitado es ampliar el Colegio Beatriz de Silva.- Si no se discute la naturaleza de uso dotacional privado, tendríamos que señalar que no procedería la aplicación de la expropiación por parte de la Administración, ya que el aprovechamiento real de la parcela no es nulo, como en el caso de las dotaciones públicas (sistemas generales, o dotaciones de carácter local).- Si por el contrario no admitimos el carácter lucrativo del uso dotacional pretendido, sino que lo consideramos público, tampoco cabría aplicar directamente la expropiación forzosa, ya que el artículo 188.1 T. R. L. S., permite la obtención mediante el sistema de transferencias de aprovechamientos, con la adscripción automática a favor de la Administración competente para la implantación del uso (artículo 192.a) T. R. L. S.), siendo otra posibilidad, además la que recoge el artículo 187. c) T. R. L. S.), según la cual el titular puede ceder directamente a la Administración el terreno afecto a sistema general o dotacional local, no incluido en unidad de ejecución, materializando el aprovechamiento dimanante del terreno en otro de su propiedad que posea un aprovechamiento real superior al patrimonializable, según contempla el artículo 187. 1º T. R. L. S. - Llegados a este punto también habría que tener en cuenta que si se le da el carácter de dotación pública local, posiblemente se origine un derecho a indemnización por alteración del planeamiento, en los términos y siempre que se den los requisitos del artículo 237.1 T. R. L. S., que dice: "La modificación o revisión de los planes sólo conferirá derechos indemnizatorios si los aprovechamientos susceptibles de apropiación derivados del nuevo planeamiento fueran inferiores a los resultantes del anterior, siempre que éstos hubieren sido ya patrimonializados y no pudieran materializarse" - Claro está que en contra de tal derecho podría oponer la Administración el incumplimiento del deber de edificar por parte del propietario/s de la parcela.- En cuanto al incumplimiento de deberes urbanísticos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 T. R. L. S., cuando la parcela tiene la condición de solar (como parece ser el caso), debe entenderse plenamente adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico y por ello le es de aplicación la reducción que señala aquel precepto (se reduce en un 50% es decir, se convierte en 42,5% del aprovechamiento tipo en vez del 85% del mismo).- El Ayuntamiento puede adoptar las medidas legales de reacción frente al incumplimiento del deber de edificar, en este caso, en el plazo de 4 años y puede adoptar entre utilizar la vía de la expropiación forzosa o la sujeción al régimen de venta forzosa.- Si se elige el sistema de expropiación, como pretende el solicitante, en el plazo de 6 meses desde aquella, el Ayuntamiento debe resolver sobre el modo de llevar a cabo la edificación que debe iniciarse en el de 1 año desde la resolución (artículo 208 T. R. L. S.), pudiendo adoptar preferentemente modalidades de gestión directa o consorciales y, siempre que el planeamiento urbanístico le hubiera atribuido un uso residencial (como ocurre en el supuesto contemplado), deberán destinarse los correspondientes terrenos a la construcción de viviendas de protección pública (208.2 T. R. L. S.).- Así, pues, con esta segunda opción que propone la cooperativa solicitante no conseguirá el objetivo marcado, por cuanto que el destino de la

parcela sería exclusivamente la construcción de viviendas.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega la petición de la Cooperativa atendido que: 1º) Las razones que aduce la cooperativa como obstaculizadoras de la ampliación del Centro Escolar Beatriz de Silva, no son de índole urbanísticas, ya que no demuestran que con la actual calificación de la parcela objeto del expediente, se impida dicha ampliación.- La imposibilidad de llegar a acuerdo con el propietario/s de la parcela no es suficiente justificación para modificar el P. G. O. U. - 2º) De alterarse la calificación urbanística de la parcela, previa modificación del P. G. O. U., tendría que ser por la de uso dotacional privado o lucrativo, sin que por ello tenga la Administración la posibilidad de llegar a la expropiación forzosa. No se explicaría entonces como pretendo llevarse a cabo actuaciones particulares en suelo calificado como dotacional en algunas zonas de la ciudad (completo La Iguana, por ejemplo).- 3º) Si a pesar de lo anterior la Administración calificase la parcela como dotacional público local (se trata de un Centro de E. G. B), tampoco cabría la pretendida expropiación forzosa, por cuanto que al actuarse asistemáticamente, debe aplicarse con carácter prioritario la figura de la transferencia de aprovechamiento prevista en los artículos 188, 192 y 187 T. R. L. S. - Sólo en su defecto procederá la expropiación forzosa.- Por tanto, tampoco así se conseguiría el objetivo pretendido por la cooperativa solicitante.- 4º) En cuanto a la expropiación por incumplimiento ha quedado claro que tampoco conseguiría tal objetivo, por cuanto la parcela se destinaría a la construcción de viviendas de protección pública, ya que la calificación actual de la parcela es la de residencial ".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Francisco Gutiérrez Moreno, Presidente de la cooperativa de enseñanza Nuestra Señora de África- San José de Calasanz, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Asimismo podría utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a 23 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.308.-El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en Resolución de fecha 16-02-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Servicio de Extinción de Incendios, comunica el mal estado del revestimiento de fachada del bloque 24 de la Bda Juan Carlos I. - Al respecto señalan los Técnicos Municipales (informe nº 1.750/95 de 20 de diciembre), que se han desprendido 3 m² del revestimiento, a la altura del 2º y 3º piso.- Para evitar el progresivo deterioro de la fachada es necesario que los propietarios del inmueble realicen las siguientes obras de conservación en el plazo de 3 horas: " Reparar los tres metros cuadrados aproximadamente del revestimiento desprendido de la fachada trasera.- Pintar el paramento completo de la fachada trasera afectada, unos 52 m² de superficie para disimular la

reparación". Se valoran estas obras en 375.000 pesetas, a efectos de ejecución subsidiaria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, establece la obligación de los propietarios de edificaciones de mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, permitiendo a los Ayuntamientos que ordene la ejecución de las obras necesarias para que mantengan aquellas condiciones.- Por Decreto de la Presidencia Alcaldía de 05-02-96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para incoar, instruir y resolver expedientes de orden de ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en la fachada del bloque 24 de la Bda. Juan Carlos I.

2º) Se concede a los interesados un plazo de audiencia de 10 días, debiendo remitirse a cada uno de ellos copia literal del informe técnico nº 1.750/95 ".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. José García Palma, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos comenzarán a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, y que el informe a que se hace referencia se podrá retirar en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo.

Ceuta, a 23 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.309.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 30-04-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con motivo de desprendimiento de parte de balcón del edificio sito en Paseo Marina Española c/v a la c/ La Legión, los Servicios Técnicos Municipales emiten un informe (nº 702/93), el 21-06-93, indicando la necesidad de practicar una orden de ejecución para detener el progresivo deterioro del inmueble y reparar los desperfectos ocasionados. Se valoran dichas obras en 4.445.311 pesetas, estimándose un plazo de ejecución de 2 meses.

Tales obras son:

- Picado conciencado de todas las superficies que presente grietas, fisuras o deficiente adherencia a los paramentos.

- Eliminar el óxido de los elementos metálicos que queden descubiertos, mediante picado y/o cepillado de los mismos.

- Reconstruir las superficies afectadas con mortero de cemento portland de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las superficies y elementos nuevos con los originales.

- Proteger con pintura todos los elementos que forma la fachada, paramentos, barandillas, carpintería, etc., utilizando la pintura idónea en caso, en colores similares o iguales a los originales.

Las especificaciones técnicas de las unidades de obra a realizar y el estado de mediciones, se adjuntan en este informe ".

En dicho informe técnico se recomendaba la intervención de un facultativo competente para designar las obras, cuyas unidades se especificaban en Anexo que figura en el expediente.

Por Decreto de 30-06-93, se concede al propietario un plazo de alegaciones de 10 días.

Con fecha 20-07-93, los Servicios Técnicos municipales informan (nº 814/93) que el edificio está catalogado en el Nivel 2 de protección del Patrimonio Arquitectónico y Monumental del PGOU, por lo que se deben proteger las características del edificio en su presencia en el entorno, preservando los elementos arquitectónicos que definen en su forma la articulación con el espacio exterior.

No constan en el expediente actuaciones posteriores.

A instancia de esta Consejería, los Servicios Técnicos municipales informan (nº 449/96) que el estado de conservación que presenta el edificio es similar al que se describe en el informe técnico 702/93, ligeramente agravado por los 2 años y medio transcurridos desde que se emitió dicho informe, y que las obras necesarias para devolver al edificio las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, continúan siendo las mismas que se definen en el estado de mediciones adjunto al informe 702/93.

El presupuesto actualizado de estas obras ascienden a la cantidad de 5.200.000 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 4.3.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, establece que cuando se trata de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, en entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución.

El artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, otorga competencias al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

El artículo 84 de la Ley 30/92 de 26-11-92 regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.

La competencia en materia de disciplina urbanística la ostenta el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por delegación de la Presidencia efectuada mediante Decreto de cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la caducidad del expediente incoado mediante Decreto de 30-06-93, por transcurso del tiempo, sin haberse seguido ulteriores actuaciones administrativas.

2º.- Ante la persistencia del incumplimiento del propietario/s del deber de conservación del inmueble sito en Paseo Marina Española nº 24, con vuelta a la c/ La Legión y c/ García, se incoa un nuevo expediente de orden de ejecución de obras, concediéndole a los interesados un plazo de audiencia de 15 días.

3º.- Se dará traslado a los interesados de los informes técnicos nº 702/93 y 449/96".

Atendido que intentada la notificación a D. José Salama (Agencia) y a D. Juan Díaz Fernández, ésta no pudo llevarse a cabo, se hace pública la anterior resolución en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, significando que los informes técnicos po-

drán ser retirados de la Unidad Operativa del Sector de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Ceuta, 23 de mayo de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.310.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 05-04-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de marzo de 1996, D. Mohamed Mohamed Mohamed, solicita licencia para realizar obras en C/ Trujillo González nº 4, pidiendo su anulación con fecha 10 de abril de 1996.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 91.2 L. P. A. C., dispone que el desistimiento de los interesados será aceptado de plano y se declarará concluso el procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acepta de plano el desistimiento de D. Mohamed Mohamed Mohamed.

2º.- Se declara concluso el procedimiento.

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 L. P. A. C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 23 de mayo de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.311.- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde accidental D. Juan Hernández Lozano, por su Decreto de fecha 08-05-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, se sanciona a D. Abdelhujed Ahmed Alf con multa de 270.000 pesetas (15% de 1.800.000 pesetas), por infracción urbanística consistente en la ejecución de obras sin licencia en Arroyo Cañaverl s/n.- D. Abdelhujed Ahmed Alf formula recurso ordinario con fecha 26-03-96 mostrando su disconformidad con el valor de las obras ejecutadas 1.800.000 pesetas, e indicando que no puede hacer frente a la multa (270.000 pesetas).- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que alega en su reclamación no pueden ser tenido en cuenta ya que no aporta valoración pericial contradictoria con la municipal y, además, consta en el expediente, que desobedeciendo el orden de suspensión de la ejecución de las obras, las continuó, pasando a un valor de 10.500.000 pesetas el 21-07-95 y a 15.600.000 pesetas el 03-11-95. Todas estas circunstancias unidas a que aquéllas no pueden ser legalizadas motivaron que el Pleno Municipal en sesión de 04-10-95 acordara la demolición de lo ejecutado ilegalmente.- El ar-

título 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, otorga competencia al órgano superior jerárquico del que dictó el acto recurrido para resolver el recurso ordinario.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el recurso presentado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a D. Abdelhujed Ahmed Alí, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, significando que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Ceuta, 23 de mayo de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.312.- El Excmo. Sr. Presidente Alcalde D. Basilio Fernández López, por su Resolución de fecha 28-02-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de abril de 1996, se dictó un Decreto iniciando expediente para la recuperación de oficio de los bienes ocupados sin título por D. Mustafa Mizzian Mohamed en la Bda. del Sarchal núm. 79 (Parcela nº 1), de propiedad municipal.

En el plazo de audiencia no ha comparecido el ocupante.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 71 del Reglamento de Bienes, dispone que el privilegio de la recuperación de oficio de los bienes usurpados, habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos.

La competencia para acordar el desalojo correspondiente al Pleno por disponerlo así el artículo 22.2.j) de la Ley 7/85, habiendo sido delegada tal facultad en la Alcaldía por acuerdo de 23 de octubre de 1991.

PARTE DISPOSITIVA

Se requiere a D. Mustafa Mizzian Mohamed para que en el plazo de diez días desaloje el bien inmueble municipal ocupado sin título en la Bda. del Sarchal núm. 79 (Parcela núm. 1), significándole que, caso de no cumplir el presente requerimiento se utilizarán los medios compulsorios necesarios para recuperar el bien usurpado.

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos

que estime convenientes a sus derechos.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no haber podido practicarse la notificación.

Ceuta, 24 de mayo de 1996.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.313.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Dolores Fuente Fernández, en relación al expediente sancionador n.º 62/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 14-05-96, el Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de abril pasado se dictó Decreto por el Consejero de Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D.ª Dolores Fuente Fernández, por arrojar papeles a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 28 de marzo a las 11,25 horas, en la Plaza de Africa. En la misma resolución se designó Instructor a D. José M.ª Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D.ª Dolores Fuente Fernández, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A)1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. El Bando de la Presidencia, de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D.ª Dolores Fuente Fernández, la sanción de 10.000 pesetas de multa por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papel a la vía pública infringiendo la Ordenanza Reguladora, apreciándose la infracción el día 28 de marzo pasado a las 11,25 horas, en la Plaza de Africa". Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de mayo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.314.- No siendo posible practicar la notificación al establecimiento "Burguer Correcaminos" en relación al expediente sancionador núm. 63/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16-05-96, el Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de abril pasado se dictó Decreto por la Consejería de Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador al "Burguer Correcaminos", por depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 30 de marzo a las 02,30 horas en la Plaza Mina. En la misma resolución se designó Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, cuyos nombramientos fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. El establecimiento "Burguer Correcaminos", no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.B).4 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señalado a continuación: Horario de verano: de 21,00 a 24,00 horas. Horario de invierno: de 20,00 a 24,00 horas. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas. El Bando de la Presidencia, de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone al "Burguer Correcaminos", una sanción de 12.500 pesetas de multa por la comisión de una falta grave, consistente en depositar basura fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 30 de marzo a las 02,30 horas en la Plaza Mina". Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58

de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de mayo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.315.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdeslam Ahmed Mohamed en relación al expediente sancionador núm. 73/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-05-96, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Los Controladores del Servicio de Control de Limpieza, informan que por parte del conductor del vehículo matrícula CE5960-D, se ha procedido a depositar varias cajas de cartón sin plegar en los contenedores, apreciándose la infracción el día 28 de marzo pasado en la Avda. Reyes Católicos, confluencia Avda. Martínez Catena. Estos hechos son imputables a D. Abdeslam Ahmed Mohamed, como propietario del vehículo y con independencia del resultado de la instrucción tiene la consideración de falta muy grave recogida en el art. 135.C.5) de la Ordenanza de Limpieza, que señala que son faltas muy graves todas aquellas que contravengan lo dispuesto en el art. 55.3 y pueden ser sancionadas con multa de 15.000 pesetas. El órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Abdeslam Ahmed Mohamed reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.C) 5 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 55.3 de la misma señala que el libramiento de envases y embalajes de cartón, plástico, madera y otros similares, así como papel en general de volumen igual a 20 litros, deberá realizarse perfectamente empacado y atado. Los paquetes así obtenidos se depositarán en los contenedores comunes. Los paquetes que superen los 20 litros, atendiendo a su volumen, serán prensados por los propietarios de los establecimientos comerciales y almacenes, estando obligados a tales efectos, a dotarse de los medios mecánicos necesarios; en caso contrario, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente, pasando el cargo de los gastos originados a los responsables antes mencionados, debiendo trasladarlos asimismo a los lugares señalados por el Ayuntamiento. En caso de que el volumen generado sea considerable, los paquetes se trasladarán a los lugares que a tal efecto señale el Ayuntamiento". El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993,

de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El Bando de la Presidencia, de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente, D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Abdeslam Ahmed Mohamed, por la comisión de una falta muy grave, consistente en depositar varias cajas de cartón sin plegar en los contenedores, apreciándose la infracción el día 28 de marzo pasado en la Avda. Reyes Católicos, confluencia Avda. Martínez Catena. Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. de Negociado, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos". Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar, alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los art. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 23 de mayo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.316.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

El Servicio de Extinción de Incendios comunica el mal estado del revestimiento de fachada del bloque 24 de la Bda. Juan Carlos I. Al respecto señalan los Técnicos Municipales (informe n.º 1750/95, de 20 de diciembre), que se han desprendido 3 m² del revestimiento, a la altura del 21 y 3º piso. Para evitar el progresivo deterioro de la fachada es necesario que los propietarios del inmueble realicen las siguientes obras de conservación en el plazo de 3 horas: «Reparar los tres metros cuadrados aproximadamente del revestimiento desprendido de la fachada trasera. Pintar el paramento completo de la fachada trasera afectada, unos 52m² de superficie para disimular la reparación.» Se valoran estas obras en 375.000 pesetas, a efectos de ejecución subsidiaria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio establece la obligación de los propietarios de edificaciones de mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, permitiendo a los Ayuntamientos que ordene la ejecución de obras necesarias para que mantengan aquellas condiciones.

Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 05-02-96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para incoar, instruir y resol-

ver expedientes de orden de ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras a realizar en la fachada del bloque 24 de la Bda. Juan Carlos I.

2º) Se concede a los interesados un plazo de audiencia de 10 días, debiendo remitirse a cada uno de ellos copia literal del informe técnico n.º 1750/95.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Miguel Quirós Pozo y a D. Manuel Plano Asenjo.

Significándole que el informe técnico al que se hace referencia podrá ser retirado en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo.

Ceuta, 24 de mayo de 1996.- V.º B.º. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.317.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Obras de Ceuta S.L. solicita licencia para realizar obras en C/ Tte. Coronel Gautier n.º 33, consistentes en sustitución de azulejos en cuarto de baño, 2 ud. colocación puertas hierro; picado y enfoscado con perlita; repaso de cubierta de tela asfáltica, con presupuesto de 386.000 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.

Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 599/96, con el siguiente contenido: «No existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en acceder a lo solicitado.» Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art.º 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 05-02-96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para conceder licencias de obras.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a Obras de Ceuta S.L. la licencia de obras solicitada.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º.1.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo al interesado que la pre-

sente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación.

Ceuta, 24 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.318.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por su Decreto de fecha 7-05-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro se inició expediente sancionador a D. Dewan Sobhraj Jeswani por realizar obras sin licencia en la C/ Paseo de las Palmeras 10-Local 2, valoradas en 867.726 pesetas (ochocientas sesenta y siete mil setecientas veintiséis pesetas). El expediente no fue terminado, pues no se dictó la correspondiente resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 20.6 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artº. 43.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El artº. 262.2 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, califica la infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artº. 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo texto, y pueden ser sancionadas con multa de hasta 43.386 pesetas (cuarenta y tres mil trescientas ochenta y seis pesetas) equivalentes al 5% del valor de las obras, según determina el artº. 269 T.R.L.S., ya que éstas pueden legalizarse. Responsable de la infracción es D. Dewan Sobhraj Jeswani, en su calidad de promotor de las obras. El órgano competente para resolver el expediente es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Presidente-Alcalde efectuada mediante Bando de siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco,

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se declara la caducidad del expediente sancionador incoado por Decreto de veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

2º) Se incoa expediente sancionador a D. Dewan Sobhraj Jeswani por la comisión de una falta grave consistente en: construcción de un forjado aligerado con hueco de acceso, albañilería, división local, enlucidos en parámetros horizontales y verticales, instalaciones (eléctricas, fontanería, saneamiento), aseo solería y apertura de hueco de fachada, en la C/ Paseo de las Palmeras 10-Local 2.

3º) Se designa instructor del expediente a D. Luis Ragel Cabezuolo, Técnico de Administración General, pudiendo el interesado promover recusación contra el mismo en cualquier momento del expediente. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda va-

larse.

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Dewan Sobhraj Jeswani ésta no puede llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el artº. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 24 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.319.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en Resolución de fecha 16-11-95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco se ordena a los propietarios del inmueble sito en la C/ García nº 10 que en el plazo de cinco meses y medio llevarán a cabo las obras señaladas en informe técnico nº 1664/94, de 19 de octubre. Transcurrido dicho plazo, los Servicios de la Policía informan que las obras no se han ejecutado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que si transcurre el plazo concedido sin haber ejecutado las obras ordenadas se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el órgano requiriente, con cargo al obligado. Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artº 245 T.R.L.S. y 10 R.D.U., susceptible de sanción con multa del 10 al 20 % del valor de las obras (artº 88 R.D.U.), resultando responsable de la infracción los propietarios del inmueble. En aplicación del artº 262 T.R.L.S. la infracción podría ser calificada como leve. El órgano competente para resolver el expediente es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Presidente-Alcalde efectuada mediante Bando de siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, el catorce del mismo mes y año.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en C/ García nº 10, como presuntos autores de infracción urbanística, designando como Instructor al Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina, y Secretaria a la Jefa del Negociado de Urbanismo, Dª. Raquel Ruas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan García Chicón, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el artº. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 24 de mayo de 1996.- V.º B.º. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.320.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en Resolución de fecha 07-05-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05 de julio de 1995 la Presidencia dictó un Decreto por el que se incoaba expediente sancionador a Dª. Habiba Abdel-Lah Ahmed por la realización de obras que exceden de la licencia concedida en la C/ Cláudio Vázquez nº 29, consistentes en demolición del antiguo forjado y cubierta, excavaciones para cimientos y ferralla, con un presupuesto de 200.000 pesetas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 20.6 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artº. 43.4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre. El artº. 262.2 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, califica la infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artº. 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo texto, y pueden ser sancionadas con multa de hasta 10.000 pesetas, equivalentes al 5% del valor de las obras, según determina el artº. 269 T.R.L.S., ya que éstas son legalizables previa presentación de proyecto. Responsable de la infracción es Dª. Habiba Abdel-Lah Ahmed, en su calidad de promotor de las obras. El órgano competente para resolver el expediente es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Presidente-Alcalde efectuada mediante Bando de siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la caducidad del expediente sancionador incoado por Decreto de cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. Se incoa expediente sancionador a Dª. Habiba Abdel-Lah Ahmed por la comisión de una falta grave consistente en haber realizado obras que exceden de la licencia concedida en la C/ Cláudio Vázquez nº 29, consistentes en demolición del antiguo forjado y cubierta, excavaciones para cimientos y ferralla. Se designa instructor del expediente a D. Luis Ragel Cabezuolo, Técnico de Administración General, pudiendo el interesado promover recusación contra el mismo en cualquier momento del expediente. Se le concede un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Habiba Abdel-Lah, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

hace pública la anterior resolución, significándole que de acuerdo con lo previsto en el artº. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 24 de mayo de 1996.- V.º B.º. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.321.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en Resolución de fecha 02-05-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de septiembre de 1995 se concedió a Dª. Habiba Abdel-Lah Ahmed un plazo de audiencia de 15 días en el expediente relativo a obras sin licencia en la C/ Cláudio Vázquez nº 29, sin que la misma haya comparecido en el expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 250 del Texto Refundido de la Ley del Suelo señala que cuando algún acto se realice sin licencia o en contra de sus determinaciones, se dispondrá la cesación inmediata de dicho acto, debiendo el interesado solicitar licencia o ajustar la actividad a la ya concedida en el plazo de dos meses. El órgano competente para resolver el expediente es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Presidente-Alcalde efectuada mediante Bando de siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

PARTE DISPOSITIVA

Se suspenden las obras que Dª. Habiba Abdel-Lah Ahmed está realizando en la C/ Cláudio Vázquez nº 29. Se concede a Dª. Habiba Abdel-Lah Ahmed un plazo de dos meses para que solicite la oportuna licencia. Caso de no hacerlo así o si la misma fuese denegada, el Ayuntamiento dispondrá la demolición de las obras a cuenta de la interesada y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda D. Juan Jesús Barroso Calderón, en Ceuta a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Habiba Abdel-Lah, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra la presente resolución podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio conforme autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Ceuta, 24 de mayo de 1996.- V.º B.º. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.322.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D^a Erhimo Ahmed Abdeselam solicita licencia de apertura de un establecimiento sito en C/ José Vitori Goñalons nº 18, para dedicarlo a venta de artículos de regalo y decoración. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, los Técnicos Municipales informan lo siguiente: «Vista la documentación de referencia se comprueba que la misma está suscrita por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena y en la misma se expresa que la sobrecarga máxima de la entreplanta es de 150 Kg/m². Consta en la memoria que la entreplanta se destinará a almacén y oficina, en este sentido no podrá destinarse a oficina por ser su altura libre inferior a 2,40 m (artículo 9.6.15 de las NN.UU.) girada visita de inspección ocular al local de referencia se observa que la escalera que sirve de acceso al almacén existente en la entreplanta carece de barandilla de protección y tiene una altura libre inferior a 220 centímetros (art. 9.9.8 de las NN.UU.). Se considera pues que se deberán subsanar dichas deficiencias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que si resultaren deficiencias subsanables se notificarán al peticionario, para que dentro del plazo de 15 días pueda subsanarlas. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 05-02-96 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para la concesión de licencias de aperturas.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D^a Erhimo Ahmed Abdeselam, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su petición sin más trámites.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación, por ser la interesada D^a Erhimo Ahmed Abdeselam de ignorado domicilio.

Ceuta, 24 de mayo de 1996.- V.º B.º. EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

Juzgado Número Dos de lo Penal de Ceuta

1.323 - El Magistrado-Juez hago saber: Que en éste juzgado se sigue el Rollo P.A. 99/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de ésta ciudad, por el supuesto delito de Ctra. Seg. del tráfico, entre otros particulares se ha acordado: Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a Mohamed Aouhid al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 4 de julio a las 11,45 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 14 de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.324 - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción nº. Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas nº. 646/91, Ejecutoria nº 78/95, sobre lesiones.

Notificar a Faatah Mahayud Fatah, nacido en Ceuta el 30-08-73, hijo de Mahayub y Sodia, con D.N.I. nº 45.079.763, con último domicilio conocido en Arcos Quebrados nº 4, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, proceda a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por resolución de esta fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a 22 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

1325.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 304/95, a instancia de Muebles Enrique Ramos S.L., contra D^a. Adela Messauri, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio de ésta última, se le cita a fin de que en la audiencia del doce de junio a las 11,00 horas comparezca ante este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive s/n, a fin de prestar Confesión Judicial, y para el caso de no comparecer, se le cita por segunda vez en la audiencia del catorce de junio a las 11,00 horas, apercibiéndole que por ser esta la segunda citación que se le hace, que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a D^a. Adela Messauri, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Registro Civil de Ceuta

1.326 - El Ilmo. Sr. Juez encargado del Registro Civil de esta Ciudad en virtud de la acordado en el expediente gubernativo nº 945/91, sobre Nacionalidad Española por Residencia, notificará a Mohamed Hamed Lete, la resolución dictada en fecha 22-05-96 y que contiene en la parte dispositiva el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

D. José María Pacheco Aguilera, encargado de este Registro Civil acuerda la caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses sin haber comparecido la parte promotora, y el archivo del mismo en su legajo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora del presente expediente, haciéndoles saber los derechos y recursos que les asisten. Así lo acuerdo mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*,

dad de Ceuta, expido el presente en Ceuta a 22 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

1.327.- El Ilmo. Sr. Juez encargado del Registro Civil de esta Ciudad en virtud de la acordado en el expediente gubernativo nº 516/91, sobre Nacionalidad Española por Residencia, notificará a Mustafa Nissian Tahar, la resolución dictada en fecha 22-11-95 y que contiene en la parte dispositiva el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En el expediente instruido en ese Juzgado a instancia de Mustafa Missian Tahar, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española.

Visto el artículo 22 del Código Civil y teniendo en cuenta: Que el solicitante no lleva más de un año de residencia legal en España, ya que según informes oficiales recibidos nunca ha estado en posesión de documentación que le acredite para residir en España y además no vive realmente en Ceuta,

sino en Tetuán.

Por resolución de 16/11/95 esta Dirección General por delegación del Sr. Ministro de Justicia e Interior (O.M. de 25 de octubre de 1995) ha acordado denegar la concesión de nacionalidad, sin perjuicio de que pueda volver a solicitarla cumplido el plazo de residencia legal, continuada y efectiva de un año inmediatamente anterior a la petición.

Lo que con devolución del expediente para su archivo, comunico a V.S. a fin de que se realice la notificación formal al interesado advirtiéndole al mismo que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, previa comunicación a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente en Ceuta a 21 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO.

CIUDAD DE CEUTA

1.328.-En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al art. 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
D. Mohamed Said Ahmed	7.553	08-03-96	Caja de Madrid - Suc. 9881	2.857 Ptas.
D.ª María Africa Pizarro Jiménez	7.267	16/03/96	Banco Central Hispano	33.586 Ptas.
D. Manuel Pérez Gutiérrez	14.015	16/03/96	« « «	40.000 Ptas.
D.ª Antonia Vayas Arce	635	58/03/96	Caja de Madrid - Suc. 9880	12.199 Ptas.
D.ª Angeles Rodríguez López	2.168	28/03/96	« « «	2.604 Ptas.
D. Manuel Guerrero Cuadra	4.815	28/03/96	« « «	6.341 Ptas.
D. Francisco Franco Espinosa	6.802	28/03/96	« « «	12.761 Ptas.
D.ª Begoña Soto Mariscal	8.055	28/03/96	« « «	8.926 Ptas.
D.ª Beatriz Estévez Miguel	10.050	28/03/96	« « «	82.793 Ptas.
D.ª Antonia Pérez Serrano	10.317	28/03/96	« « «	13.474 Ptas.
D.ª Fuensanta Sanz Vives	17.059	28/03/96	« « «	7.726 Ptas.
D.ª María del Pilar Poveda Guerra	19.059	28/03/96	« « «	5.474 Ptas.
D. Miguel Salvador Lara	23.863	28/03/96	« « «	19.339 Ptas.
D. Jacob Wahnnon Wahnnon	24.526	28/03/96	« « «	2.524 Ptas.
D. José Calderón Lobo	24.803	28/03/96	« « «	51.066 Ptas.
D. Abdeslam Liazid Abdelatif	28.053	28/03/96	« « «	5.270 Ptas.
D. José Porras Romero	28.984	28/03/96	« « «	1.718 Ptas.
D. Joaquín Soto Martín	31.862	28/03/96	« « «	13.630 Ptas.

Cantidades estas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL JEFE DE RECAUDACION.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica

1.329.-El Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta solicita de esta Confederación Hidrográfica, la instalación de un colector de saneamiento por la margen derecha del Arroyo de las Bombas en un tramo de unos 500 metros de longitud, a unos 800 metros aguas arriba de su desembocadura al mar, según proyecto suscrito por el Arquitecto D. Javier Arnaiz Seco de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, en término municipal de Ceuta, y para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, esta Confederación Hidrográfica señala un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para lo que se podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Málaga, Paseo de Reding, 20. Expte. R.Occ. 20.802.

Málaga, a 8 de marzo de 1996.- EL COMISARIO DE AGUAS.- Fdo.: A. Escolano Bueno.

CIUDAD DE CEUTA

1.330.- En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 22/88 de 28 de Julio, de Costas, y atendida la necesidad de regular la utilización racional de las playas en términos acordes con su naturaleza, procurando mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar, se hacen públicas para conocimiento de todos los ciudadanos las siguientes prohibiciones:

1º.- Realizar acampadas o montar campamentos en todas las playas del litoral, a estos efectos se entiende por acampada la instalación de tiendas de campaña o de vehículos o remolques habitables, y por campamento la acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.

Quienes vulneren estas prohibiciones deberá desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los agentes de la Administración, el dominio público ocupado, sin perjuicio de la instrucción del expediente sancionador cuando proceda.

2º.- La entrada de animales domésticos.

3º.- La navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor (windsurfing, motonáutica, etc.), en la zona de baño, entendiéndose que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros, dentro de la cual no se podrá navegar a más de tres nudos. El lanzamiento o varado no podrá hacerse en la playa.

4º.- El fondeo en zona de baño o amarre a las balizas.

5º.- El estacionamiento y la circulación de vehículos en la zona marítimo terrestre.

6º.- Toda clase de juegos, deportes y demás actividades que puedan causar molestias a las personas o daños en las instalaciones, exceptuándose de esta prohibición los espacios habilitados por el Ayuntamiento para la práctica del Volley-Playa.

7º.- El uso de escopetas y otros instrumentos de caza submarina que puedan suponer riesgo para la seguridad de las personas.

8º.- Depositar basuras, papeles, envases fuera de los contenedores o papeleras instaladas a tal fin en las playas, así como abandonar enseres, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza.

9º.- El abuso del agua de las duchas, pues es un bien escaso.

Los Agentes designados vigilarán el cumplimiento de estas normas denunciando a los infractores.

Ceuta, 28 de mayo de 1996.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

1.331.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1996 adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se abre el período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público a tenor de dicho precepto.

Ceuta, 27 de mayo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA